

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MEXICO, A **24 JUL 2018.**

No. de BITÁCORA

09/AH-0409/06/18

OFICIO No. DGGIMAR.710/

0005898

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZON SOCIAL

MEDTRONIC MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
CARRETERA GUADALAJARA-NOGALES KM 1969 S/N NAVE 17,18 A Y 18
B, SECTOR PONIENTE KM 2
C.P. 85340, EMPALME, SONORA
TEL 622 2251600
CORREO E. argeliasanchez@somari.com.mx

R.F.C. o C.U.R.P.

MME9805279N6

VIGENCIA INICIAL

20/06/2018

VIGENCIA FINAL

20/06/2019

NOMBRE COMERCIAL

ISO- PROPYL ALCOHOL (2-PROPANOL) GR ACS

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC

2-Propanol (>=90% - <=100%)

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

IV LIGERAMENTE TOXICO

CAS

67-63-0

ESTADO FÍSICO

LIQUIDO

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

>=90 - <=100

CANTIDAD

5,200

UNIDAD DE MEDIDA

LITROS

CANTIDAD

5,200

UMT

KILO

FRACCION ARANCELARIA

2905.12.99

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

APLICACIÓN [PRUEBA DE FUGA Y PROCESO DE LIMPIEZA DE LOS CATETERES (DISPOSITIVOS MEDICOS)]

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE

CAN

PAÍS DE PROCEDENCIA

USA

ADUANA DE ENTRADA

NOGALES SONORA

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES
Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. MIGUEL ANGEL ESPINOSA LUNA

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo
Ciudad de México. Tel.: (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx



0053072

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

8282000

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso COFEPRIS número 183300121B0588

MAEL /RLC/JRR

C.c.p.e QFB. Martha García-ivas Palmeros.-Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.-Presente
Biol. Amado Ríos Valdez.- Coordinador de Asesores de la SGPA.-Presente
Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx
Ing. Javier Ramos Rodríguez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



766/MAA.710/005898
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MÉXICO, A 19 JUN 2018

No. de BITÁCORA

09/AH-0409/06/18

ORIGEN: DGGIM/R.710/ 0004779

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

MEDTRONIC MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
CARRETERA GUADALAJARA-NOGALES KM 1969 S/N CARRETERA 17, 18 Y 19
B, SECTOR PONIENTE KM 2
C.P. 85340, EMPALME, SONORA
TEL 622 2251600
CORREO E. argeliasanchez@medtronic.com.mx

R.F.C. o C.U.R.P.

MME9805279N6

VIGENCIA INICIAL

20/06/2018

VIGENCIA FINAL

20/06/2019

NOMBRE COMERCIAL

ISO-PROYL ALCOHOL 12-PROPANOL 99.99%

NOMBRE QUÍMICO IUPAC

2-Propanol (>=90% - <=100%)

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

IV LIGERAMENTE TOXICO

CAS

67-63-0

ESTADO FÍSICO

LÍQUIDO

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

>=90 - <=100

CANTIDAD

5,200

UNIDAD DE MEDIDA

LITROS

CANTIDAD

50

FRACCIÓN ARANCELARIA

2905.12.99

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

APLICACIÓN [PRUEBA DE FUGA Y PROCESO DE LIMPIEZA DE LOS CONTACTOS (DISPOSITIVOS MEDICOS)]

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE

CAN

PAÍS DE PROVENIENCIA

USA

ADUANA DE ENTRADA

NOGALES SONORA

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES
Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

MIGUEL ÁNGEL ESPINOSA LUNA

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

Av. Ejército Nacional No. 233 Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo
Ciudad de México Tel.: (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx



0051462

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

0771000

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso COFEPRIS número 183300121B0588

MAEL /RLC/JRR

C.c.p.e QFB. Martha Garciarivas Palmeros.-Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.-Presente
Biol. Amado Ríos Valdez.- Coordinador de Asesores de la SGPA.-Presente
Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx
Ing. Javier Ramos Rodríguez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.